



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-011/2024

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL SUMINISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE LOS REGISTROS DE INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, FISCAL GENERAL, ASISTIDO POR EL MTRO. NICOLÁS MALDONADO MILLÁN, FISCAL COORDINADOR, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FISCALÍA GENERAL”, Y, POR OTRA PARTE, EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CÉSAR ERWIN SÁNCHEZ CORIA, TITULAR DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO “EL SESESP; QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. A efectos de dar cumplimiento a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en su artículo 109, el cual cita: *“La Federación, las entidades federativas y los Municipios, suministrarán, consultarán y actualizarán la información que diariamente se genere sobre Seguridad Pública mediante los sistemas e instrumentos tecnológicos respectivos, al Sistema Nacional de Información.*

El Presidente del Consejo Nacional dictará las medidas necesarias, además de las ya previstas en la Ley, para la integración y preservación de la información



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-011/2024

administrada y sistematizada mediante los instrumentos de información sobre Seguridad Pública.

Las Instituciones de Seguridad Pública tendrán acceso a la información contenida en el Sistema Nacional de Información, en el ámbito de su función de prevención, investigación y persecución de los delitos, o como auxiliares en el ejercicio de dichas funciones, según corresponda.

El Centro Nacional de Información podrá utilizar las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, para generar productos que apoyen la planificación de acciones orientadas a alcanzar los objetivos del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La información sobre impartición de justicia podrá ser integrada al Sistema Nacional de Información a través de convenios con el Poder Judicial de la Federación, los Tribunales Superiores de Justicia de los tres órdenes de gobierno, en sus respectivos ámbitos de competencia y con estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

El acceso al Sistema Nacional de Información estará condicionado al cumplimiento de esta Ley, los acuerdos generales, los convenios y demás disposiciones que de la propia Ley emanen”.

- II. A su vez el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, enuncia que: “Los integrantes del Sistema están obligados a permitir la interconexión de sus Bases de Datos para compartir la información sobre



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-011/2024

Seguridad Pública con el Sistema Nacional de Información, en los términos de esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Para efecto de dar cumplimiento al párrafo anterior, se adoptarán los mecanismos tecnológicos necesarios para la interconexión en tiempo real y respaldo de la información.

La información contenida en las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, podrá ser certificada por la autoridad respectiva y tendrá el valor probatorio que las disposiciones legales determinen.

Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternativas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema.”

- III. *La Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo establece, en su artículo 28, fracción XXVI, que el Secretariado Ejecutivo tiene función de “Concentrar y resguardar la información de los elementos de Seguridad Pública, de los prestadores de servicios auxiliares de Seguridad Pública y Privada, de armas y municiones, así como de los vehículos registrados, licencias de conducir, placas vehiculares y las demás que deban ser incorporadas al Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública.”*



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-011/2024

- IV. El artículo 32 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo cita: *"El Secretariado Ejecutivo a través del Centro Estatal de Información, operará y coordinará el resguardo del Registro Estatal de Seguridad Pública y Privada, el cual estará integrado por los registros de criminalística, de personal, de armamento y equipo en términos de los que establece la Ley General y demás disposiciones aplicables"*.
- V. Con base a lo citado en el artículo 34 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, *"Las Instituciones de Seguridad Pública deberán notificar inmediatamente al Centro Estatal de Información los datos correspondientes para su inclusión en el registro respectivo."*
- VI. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 37 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, *"El Secretario Ejecutivo deberá coordinarse con las Instituciones de Seguridad Pública a fin de establecer los mecanismos y procedimientos para proporcionar los registros requeridos por el Centro Estatal y Nacional de Información de Seguridad Pública."*

Las Instituciones de Seguridad Pública sistematizarán, intercambiarán y actualizarán diariamente, la información que sobre la materia se genere, utilizando los instrumentos tecnológicos necesarios para su resguardo.

La Fiscalía General del Estado tendrá acceso a la información contenida en el Registro Estatal de Seguridad Pública y Privada, en el ámbito de su función de investigación y persecución de los delitos.



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-011/2024

La información sobre administración de justicia, podrá ser integrada al Registro Estatal de Seguridad Pública y Privada, a través de convenios con el Poder Judicial del Estado, y con estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

El acceso a dicho Registro estará condicionado al cumplimiento de ésta Ley, los acuerdos generales, los convenios y demás disposiciones que de la propia Ley emanen.”

VII. En atención a lo establecido por el artículo 39 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, el Centro Estatal de Información tendrá, entre otras, *las siguientes atribuciones:*

- I. Integrar el Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública;*
- II. Establecer, administrar y resguardar los bancos de datos de las instituciones de Seguridad Pública en los términos que señale el reglamento...*

Por lo anterior expuesto, se suscribe el presente Convenio de acuerdo a las siguientes:

DECLARACIONES

I. De “EL SESESP” que:

- I.1.** “EL SESESP” es el órgano operativo del Sistema y goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con lo establecido en



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-011/2024

el artículo 25 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo.

I.2. El Lic. César Erwin Sánchez Coria, Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en fecha 1° de octubre de 2021 y de conformidad con lo establecido en el artículo 27 y 28 fracción XI de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, y del artículo 2°, 5° y 6° fracción V del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

I.3. Señala como domicilio legal para todos los efectos del presente Convenio, el ubicado en Calle Teodoro Gamero, Número 165, edificio C, Colonia Sentimientos de la Nación, Código Postal 58178, de esta ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.

II. De “LA FISCALÍA GENERAL” que:

II.1. Es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión, al que compete la investigación de los delitos y su consecución ante los Tribunales, en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como de las leyes que de ambas emanen.



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-011/2024

II.2. El **Mtro. Adrián López Solís**, Fiscal General del Estado de Michoacán, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con su designación de fecha 24 de febrero del año 2019, así como lo establecido en el artículo 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 18, 21 y 30, fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán; 6 Fracción XV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.

II.3. El **Mtro. Nicolás Maldonado Millán**, Fiscal Coordinador, cuenta con las facultades para asistir al Fiscal General y suscribir el presente Convenio de Coordinación conforme a lo establecido en el artículo 17, fracción XX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.

II.4. Señala como domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Periférico Paseo de la República, Número 5000, Colonia Sentimientos de la Nación, Código Postal 58178, Morelia, Michoacán de Ocampo.

III. De **"LAS PARTES"** que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen voluntariamente a la suscripción del presente Convenio de Coordinación.



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-011/2024

III.2. En el presente Convenio de Coordinación no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento o de la voluntad, que pudiera afectar su operación, formalización y cumplimiento.

En virtud de lo anterior, están de acuerdo en realizar las actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente instrumento tiene por objeto establecer los mecanismos y procedimientos de colaboración entre **“LAS PARTES”**, para conformar el Banco de Datos del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con la finalidad de suministrar y actualizar los registros del Centro Estatal de Información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, que albergue los registros del Personal de Seguridad Pública, armamento, equipamiento e índice delictivo.

SEGUNDA. ESTABLECIMIENTO DE ALCANCES. **“LAS PARTES”** convienen en establecer los siguientes alcances:

- I. Suministro y actualización de las bases de datos que generan las dependencias de Seguridad Pública con **“EL SESESP”**.
- II. Notificación del envío y recepción de la información de manera oficial, para soportar legalmente el suministro de la información entre **“EL SESESP”** y **“LA FISCALÍA GENERAL”**.



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-011/2024

- III. Designación de responsables de ambas partes, que cuente con toma de decisiones para el intercambio de las bases de datos.

TERCERA. COMPROMISOS. Para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** acuerdan lo siguiente:

- I. Convienen y manifiestan que la información en mención no deberá exponerse, entregarse o facilitarse a entidades que no se relacionen con la Seguridad Pública.
- II. Se obligan a guardar secreto profesional de los asuntos, documentos, información en general y procesos, que conozcan o que pudiera llegar a conocer con motivo de los trabajos que se ejecuten con motivo del presente instrumento.
- III. Establecen que el medio para la solicitud de la información y/o el envío de los registros, debe hacerse entre los Enlaces Técnicos designados en el presente Convenio de Coordinación.

Esta cláusula continuará vigente por tiempo indefinido, aún después de haber concluido la vigencia del presente instrumento jurídico.

CUARTA. DESIGNACIÓN DE ENLACES TÉCNICOS. Para el cumplimiento, ejecución y seguimiento del presente Convenio, **“LAS PARTES”** designan:

- I. Por **“EL SESESP”**, la persona Titular de la **Dirección del Centro Estatal de Información.**



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-011/2024

II. Por “LA FISCALÍA GENERAL”, la persona Titular de la Dirección General de Tecnologías de la Información, Planeación y Estadística.

Las personas antes señaladas deberán interactuar para supervisar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, debiendo coordinarse para el caso de que alguna eventualidad retrase, modifique o imposibilite la realización de los trabajos objeto del presente Convenio, lo cual harán del conocimiento de los superiores para que se determine lo que proceda.

Cuando cualquiera de “**LAS PARTES**” decida realizar algún cambio en las personas responsables aquí designadas, se comprometen a informarlo con cuando menos cinco días hábiles de anticipación a que ello ocurra.

Asimismo, señalan como medio de comunicación para efectos informativos e inmediatos, los siguientes correos electrónicos y números telefónicos:

- I. Por “**EL SESESP**”, sesesp.cei@gmail.com, número telefónico 44 33 33 94 44 ext. 270.
- II. Por “**LA FISCALÍA GENERAL**”, dgtipe@fiscaliamichoacan.gob.mx, número telefónico 44 32 98 26 00 ext 1007.

QUINTA. COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE “EL SESESP”. Conviene en establecer las siguientes obligaciones:



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-011/2024

- I. A través del **Centro Estatal de Información (CEI)** integrará, administrará y resguardará, un Banco de Datos del Sistema Estatal de Seguridad Pública sobre las Instituciones de Seguridad Pública en un modelo relacional.
- II. Implementar herramientas tecnológicas para administrar y sistematizar la información del Banco de Datos del Sistema Estatal de Seguridad Pública, a través del Centro Estatal de Información, cumpliendo así con los objetivos y con lo establecido en la regulación aplicable.
- III. Concentrar y resguardar la información que genera **“LA FISCALÍA GENERAL”**, respecto a los prestadores de servicios de Seguridad Pública, así como de armamento, municiones, equipamiento e incidencia delictiva.
- IV. Diseñar herramientas tecnológicas que permitan la consulta de la información que operará y resguardará, así como el intercambio de información en tiempo real.
- V. Solicitar exclusivamente información referente a los registros del personal operativo de la Fiscalía General del Estado, armamento, municiones, equipamiento e incidencia delictiva.

SEXTA.VIGENCIA. “LAS PARTES” convienen que el vencimiento del presente Convenio será a partir de su suscripción y hasta el 30 treinta de septiembre del año 2027 dos mil veintisiete.

SÉPTIMA. MODIFICACIÓN, ADICIÓN O ADENDUM DEL CONVENIO. Cualquier modificación o adición a los términos del presente Convenio de Coordinación en el caso



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-011/2024

de que hubiere, deberán ser previamente acordadas por escrito y firmadas por **“LAS PARTES”** y se tomarán como parte integral del presente.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL. **“LAS PARTES”** convienen que, derivado del presente instrumento legal, no existe ni existirá en el futuro relación laboral alguna entre ellas, ni entre las personas y/o servidores públicos que participen en la implementación de este acuerdo; por lo que, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia asumirán responsabilidad de patrón solidario o sustituto.

El personal que haya sido contratado directa o indirectamente por **“LAS PARTES”** será responsabilidad única y exclusiva de aquélla a quien corresponda conforme al Convenio.

Atento a lo anterior, individualmente, **“LAS PARTES”** aceptan ser el único patrón de todas y cada una de las personas que con cualquier carácter intervengan bajo sus órdenes o en sus operaciones. Por consiguiente, asumen de forma independiente toda obligación derivada de tal hecho y se liberan recíprocamente y en todo tiempo, de cualquier responsabilidad que pudiere surgir en su contra, con motivo de las relaciones laborales que cada una tenga por su cuenta.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD EN EL USO DE LA INFORMACIÓN. **“LAS PARTES”** convienen en dar el tratamiento a los datos de carácter personal y a la información confidencial o que sea reservada y que pueda derivar del presente Convenio y/o en su caso, de los Convenios Específicos derivados de este que se lleguen a celebrar, esto de acuerdo a lo que dispone la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-011/2024

DÉCIMA. VICIOS. "LAS PARTES" acuerdan que la celebración del presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe el error, dolo o algún otro vicio del consentimiento que anule su voluntad, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, **"LAS PARTES"** resolverán en amigable composición, y si esto no fuera posible, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Fuero Común en esta ciudad capital, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo signan de conformidad por cuadruplicado, en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 12 doce días del mes de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro.

POR "EL SESESP"

POR "LA FISCALÍA GENERAL"

(FIRMADO)

(FIRMADO)

LIC. CÉSAR ERWIN SÁNCHEZ CORIA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA

MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS
FISCAL GENERAL



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-011/2024

(FIRMADO)

~~MTRO. NICOLÁS MALDONADO~~
MILLÁN
FISCAL COORDINADOR

ESTA HOJA ÚTIL CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL SUMINISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE LOS REGISTROS DE INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTADAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, FIRMADO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOCÁN, CON FECHA 12 DOCE DE FEBRERO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, INSTRUMENTO LEGAL QUE CONSTA DE 14 CATORCE FOJAS ÚTILES.